Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11467 ***Extracto de la convocatoria pública de ayuda económica del Instituto Mallorquin de Asuntos Sociales a las entidades que realicen actividades en materia de servicios sociales para el año 2026 (para proyectos y actividades realizados en el año 2025), aprobada por la Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 10 de noviembre de 2026***

BDNS (Identif: 938770)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938770)

Primero. Objetivo y finalidad

El objetivo de esta convocatoria es fomentar y contribuir a las actuaciones en materia de los servicios sociales llevadas a cabo por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en los municipios de Mallorca.

La finalidad de esta convocatoria es dar soporte y formentar proyectos sociales de actividades dirigidas a colectivos vulnerables con necesidades no cubiertas.

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos pueden beneficiarse de estas subvenciones:

a.Constituirse como una entidad privada sin ánimo de lucro con la adopción de la forma jurídica de asociación, fundación u otras.
b.Estar legalmente constituidas e inscritas como entidades prestadoras de Servicios Sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares, regulado en el Capítulo II del Decreto 10/2013 de 28 de febrero, que establece los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares y de los procedimientos para la autorización y acreditación de Servicios Sociales, y regula la sección suprainsular del Registro y los procedimientos para autorizar y acreditar servicios sociales de ámbito suprainsulares.
c.Tener como principal propósito en sus estatutos la realización de actividades, servicios y programas en el ámbito de los servicios sociales dirigidos a la población general.
d.Tener de una sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.
e.No incurrir en ninguna de las prohibiciones de ser beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca
f.Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, locales y con la Seguridad Social.
g.Las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro también pueden ser beneficiarios, siempre que las entidades que lo componen y que participen en la ejecución del proyecto cumplan los requisitos indicados anteriormente para poder ser beneficiarios.

Las siguientes entidades privadas quedan excluidas de esta convocatoria:

- Entidades que han firmado acuerdos de acción concertada con el IMAS y/o la CAIB
- Entidades que hayan tenido un contrato de servicios con el IMAS y/o el CAIB vigente en 2025 por un importe superior a 60.000 euros.

Tercer. Bases reguladores

Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº 96 de 4 de agosto de 2018).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232814

Cuarto. Presupuesto

El importe máximo asignado a esta convocatoria es de 516.000,00 €, con la siguiente distribución:

- 412.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.48905 del presupuesto vigente del IMAS.
- 103.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.48905 del presupuesto del año 2027.

Sin embargo, el gasto futuro depende de la existencia de crédito real y efectivo en el presupuesto.

Quinto. Fecha límite y forma de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes es quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día del plazo es sábado, domingo o día declarado festivo en el municipio de Palma, se entenderá que termina el siguiente día hábil.

Las solicitudes deben presentarse a través del procedimiento telemático establecido para este fin en la sede electrónica del Consell de Mallorca https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=216875

Sexto. Gastos subvencionables y periodo subvencionable

Gastos subvencionables

- Serán gastos subvencionables de esta convocatoria, los gastos corrientes del proyecto subvencionable imputados y pagados dentro del periodo subvencionales. En ningún caso el coste de adquisición de estos gastos será superior al valor de mercado.
- Los impuestos serán subvencionables siempre que el beneficiario de la subvención los pague de forma efectiva (art. 44 OGS).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos de notario o registrales, gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado y gastos administrativos específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son esenciales para prepararla o ejecutarla correctamente.

Gastos NO subvencionables

Los siguientes no son gastos subvencionables:

- Intereses adeudados de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los costes de los procedimientos legales.
- Impuestos indirectos cuando están sujetos a recuperación o compensación, no los impuestos sobre la renta personales (art. 44 OGS)

Periodo subvencionable

Son subvencionables las actuaciones y proyectos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. Otros datos de interés

Puedes encontrar el texto completo de la convocatoria en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca
https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=216875 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938625)

Esta resolución no pone fin a la vía administrativo y puede presentarse un recurso de alzada contra ella, de conformidad con el artículo 28.1 de los Estatutos de la IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019), ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación expresa del recurso de alzada ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, en cualquier momento a partir del día siguiente a la presunta desestimación (tres meses desde la presentación del recurso sin notificación de la decisión).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232814

No obstante lo anterior, se podrá ejercer cualquier otro recurso que considere oportuno, cuando corresponda. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente: 10 de noviembre de 2026

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232814